



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, a través del Ministerio de Seguridad de la Nación, sirva a dar respuesta a los siguientes interrogantes en relación a la conducción y funcionamiento de las fuerzas de seguridad federales y provinciales:

1. Informe qué medidas se están tomando desde el Ministerio de Seguridad de la Nación para cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 24.059 de Seguridad Interior, que expresa que el Ministerio de Seguridad de la Nación ejerce la dirección superior de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad del Estado nacional, teniendo a su cargo la coordinación del accionar de estos entre sí y con los cuerpos policiales provinciales.
2. Informe si continúan las labores de seguimiento de casos de violencia institucional junto con el Consejo de Seguridad Interior y el plan de acción de la Comisión para la Articulación Federal de la Formación en Seguridad (CAFFOS) recientemente creada en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Nación.
3. Informe si el “Manual de capacitación policial en el uso racional de la fuerza”, elaborado en el año 2012, se encuentra vigente y si se implementa en las fuerzas de seguridad de todo el país. Especifique las jurisdicciones en las que se encuentra en implementación.
4. Informe si está previsto que las acciones de formación y mecanismos de observación relativos al uso de la fuerza y empleo de armas de fuego previstas en el “Programa sobre Uso de la Fuerza y Empleo de Armas de Fuego” recientemente creado en la órbita del Ministerio de Seguridad de la Nación sean de aplicación también a las provincias a través de las disposiciones del artículo 8 de la Ley 24.059.
5. Indique cuáles son las acciones tendientes a garantizar un correcto uso de la fuerza y de armas de fuego por parte de las fuerzas de seguridad, que sea respetuoso de los derechos humanos y los estándares internacionales en la materia a lo largo y ancho del territorio nacional.

AUTORA:

Karina Banfi

CO-AUTORES:

Dina Rezinovsky

Mónica Edith Frade

Gabriela Lena

Sebastián Salvador

Ana Carla Carrizo

Marcela Campagnoli

Natalia Soledad Villa

Brenda Austin

José Luis Patiño

Fernando Iglesias

Adriana Cáceres

Claudia Najul

Ximena García

María Soledad Carrizo

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La cantidad de casos de violencia institucional que ocurren desde hace varios meses en nuestro país es sumamente alarmante. Desde que se decretó el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en marzo pasado a causa de la pandemia del COVID-19, hemos sido testigos de una gran cantidad de casos de violencia por parte del Estado. Más específicamente, esa violencia provino de las fuerzas policiales y, muchas veces, representó un uso irracional de la fuerza.

Las fuerzas de seguridad muestran severos problemas de conducción. Desde el Ministerio de Seguridad de la Nación llegan mensajes contradictorios por parte de Sabina Frederic, quien es responsable por el accionar de las fuerzas federales pero, a su vez, tiene la responsabilidad de coordinar el accionar de todas las fuerzas policiales provinciales con el de las fuerzas federales. En este sentido, Frederic debe establecer y aclarar cuál será la política pública de seguridad que implementará el ministerio que dirige y cómo esa política se articulará con las de las provincias.

En función de ello, el artículo 8 de la Ley de Seguridad Interior le otorga claras responsabilidades a los ministros de Seguridad al establecer que son ellos los encargados de articular las directrices que deben llevar adelante tanto las fuerzas de seguridad federales como las policías provinciales. En esta línea, se destaca su responsabilidad en la formulación de políticas y planes de acción para garantizar un adecuado nivel de seguridad interior.

Bajo este marco, la ministra de Seguridad de la Nación, Sabina Frederic, encabezó en junio de este año la cuarta reunión del Consejo de Seguridad Interior que contó con la participación virtual de casi la totalidad de los ministros provinciales encargados de la Seguridad de sus respectivos distritos.

Tras definir la agenda de la reunión, con especial acento en la violencia institucional, Frederic anunció el lanzamiento de dos programas: la Comisión para la Articulación Federal de la Formación en Seguridad (CAFFOS) y el Programa Federal para el Fortalecimiento del Registro y Análisis de la Información Criminal con Perspectiva de Género, a cargo de la Subsecretaría de Derechos, Bienestar y Género y de la Dirección Nacional de Estadística Criminal de esta cartera.

En lo que va del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación ha registrado 531 denuncias y casos sobre violencia institucional.

Estos hechos demuestran una situación de gravedad inusitada en el accionar de las fuerzas policiales, que muchas veces se manejan con una completa autonomía e independencia de las directrices del Ministerio de Seguridad de la Nación.

En este contexto, cobra relevancia conocer cuál es el accionar del Consejo de Seguridad Interior en la articulación de la política de seguridad del Estado y cuáles son las líneas de acción futura de la Comisión para la Articulación Federal de la Formación en Seguridad (CAFFOS), recientemente creada en el ámbito del Ministerio de Seguridad.¹

La formación en seguridad resulta fundamental para evitar abusos en el uso de la fuerza y combatir la violencia institucional mediante un correcto accionar policial.

Necesitamos fuerzas policiales preparadas que cumplan su función en forma eficiente y sin abusos, fuerzas entrenadas que sepan cómo actuar de forma proporcionada y rápida sin que el temor o el desconocimiento las lleve, por otro lado, a adoptar una actitud pasiva que genere indefensión de los ciudadanos.

En este sentido, el “Manual de capacitación policial en el uso racional de la fuerza” del año 2012 contiene una serie de reglas y protocolos específicos bien detallados que, de seguirse acabadamente, supondrían un gran avance en la forma en que actúan las fuerzas policiales. Cobra relevancia entonces conocer cuál es el grado de conocimiento de nuestras fuerzas policiales de estos protocolos, la forma en que se evalúa dicho conocimiento y el seguimiento que se hace de su cumplimiento por parte de las mismas.

Asimismo, el pasado 12 de octubre, por Resolución 377/2020 del Ministerio de Seguridad de la Nación, se creó el “Programa Sobre Uso de la Fuerza y Empleo de Armas de Fuego”, que tiene como objetivo prioritario “la coordinación de las intervenciones de las distintas áreas del Ministerio de Seguridad tendientes a la disminución de las consecuencias letales y lesivas del empleo de armas de fuego por parte del personal de las Fuerzas Policiales y Seguridad, y la protección de la integridad psicofísica del personal interviniente, a través del fortalecimiento de la formación profesional, la supervisión de la doctrina y el aseguramiento de condiciones adecuadas de salud y equipamiento”.

En este marco, es menester conocer cuáles son las actividades o programas de formación en el uso racional de la fuerza y correcto empleo de armas de fuego que prevé este programa, así como también cuáles serán las líneas de acción del Ministerio de Seguridad de la Nación tendientes a implementar los estándares del mismo en el accionar de las fuerzas de seguridad provinciales, teniendo en cuenta su responsabilidad primordial en la coordinación y articulación de las mismas.

La violencia institucional es entendida como toda práctica estructural de violación de derechos por parte de funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios y efectores de salud en contextos de restricción de autonomía y/o libertad, y resulta violatoria de una gran cantidad de disposiciones fundamentales a nivel constitucional e internacional. Ninguna medida extraordinaria que se tome en función de una situación excepcional puede excusar el abuso de autoridad por parte de las fuerzas de seguridad, que en todo momento deben actuar en el marco de la legislación vigente y el imperio de la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos,

¹ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-presento-la-comision-para-la-articulacion-federal-de-la-formacion-en-seguridad-caffos>

que cuentan con jerarquía constitucional según lo establece el artículo 75 inciso 22 de la Norma Fundamental.

Es importante reiterar el carácter imprescindible y urgente del esclarecimiento de todos los hechos de violencia institucional y la separación inmediata de los responsables políticos de los mismos, así como también un seguimiento activo de estas situaciones, mediante las debidas investigaciones y eventuales sanciones a sus responsables.

Conocer los mecanismos en que nuestras fuerzas de seguridad se coordinan y son capacitadas es parte del derecho fundamental al acceso a la información pública y un mecanismo indispensable para controlar que su accionar se desempeñe siempre dentro de las exigencias que impone el Estado de Derecho y la vida democrática.

En virtud de lo aquí expuesto, solicito a mis colegas acompañen esta petición.

AUTORA:

Karina Banfi

CO-AUTORES:

Dina Rezinovsky

Mónica Edith Frade

Gabriela Lena

Sebastián Salvador

Ana Carla Carrizo

Marcela Campagnoli

Natalia Soledad Villa

Brenda Austin

José Luis Patiño

Fernando Iglesias

Adriana Cáceres

Claudia Najul

Ximena García

María Soledad Carrizo